

SECRETARIA. Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez anexando los anteriores escritos y el asunto a que hacen referencia. Sírvasse proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

RAD.-76001-3103-004-2021-00280-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo solicitado en los escritos que anteceden, el Juzgado

DISPONE

1.- CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por la demandante MARLI NEYI GIRALDO DAZA. Por tal razón GOZA la referida demandada a partir de la notificación de este proveído de todos los beneficios que les confiere el artículo 154 del C.G.P.

2.- De conformidad con lo dispuesto con el Art. 590 del C. G. P., se ordena la inscripción de la demanda en la Cámara de Comercio de Cali, sobre el establecimiento de comercio COSMITET LTDA con NIT 830.023.202-1. Líbrese el oficio correspondiente.

3.- AGREGAR a los autos los anteriores documentos sobre la notificación a la parte demandada (con resultado positivo) la cual se realizó conforme a lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, enviadas por correo electrónico a la dirección conocida por el actor y que fuera informada al juez, con la presentación de la demanda, para que obren, consten dentro del proceso.

4.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la Dra. ANGELA MARIA VILLA MEDINA, portadora de la T. P. No. 234.148 del C. S. J., a fin de que actúe como apoderada judicial de la sociedad demandada CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA - COSMITET LTDA., conforme el memorial poder allegado.

5.- AGREGAR a los autos el anterior escrito de contestación de la demanda, allegado para este proceso por el referido demandado, a través de su apoderada judicial, proponiendo excepciones de mérito.

6.- TENGASE por renunciado el poder conferido para este proceso por la entidad demandada CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA - COSMITET LTDA., a la Dra. ANGELA MARIA VILLA MEDINA.

7.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al Dr. JUAN SEBASTIAN ROJAS RIVAS, portador de la T. P. No. 390.573 del C. S. J., a fin de que actúe como apoderado judicial de la sociedad demandada CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA - COSMITET LTDA., conforme el memorial poder allegado.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **198** DE HOY **13 DIC 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria